

SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA

PROYECTO JUSTICIA LOCAL PARA LA PAZ

Módulo Introdutorio

Herramientas Pedagógicas
Sistemas Locales de Justicia(SLJ)



MÓDULO INTRODUCTORIO

CONTENIDO



4

Bienvenidos a La Caja de Herramientas
Sistemas Locales de Justicia

5

1. ¿Cuáles son las herramientas para
socializar los SLJ?

5

2. Descubriendo qué son y cómo
funcionan los SLJ

6

3. Origen de los Sistemas Locales
de Justicia

9

4. ¿Cuáles fueron algunos de los prin-
cipales logros de esta primera etapa
de implementación de los SLJ?

11

5. Los Sistemas Locales
de Justicia y su Normatividad

- a) Enfoque territorial..... 19
- b) Enfoque de pluralidad jurídica..... 24
- c) Enfoque diferencial..... 25
- d) Enfoque participativo..... 28



Bienvenidos a La Caja de Herramientas Sistemas Locales de Justicia

Este grupo de herramientas hace parte de una recopilación de ocho instrumentos útiles diseñados para quien facilita los espacios de encuentro, relacionados a los Sistemas Locales de Justicia. Aquí se encuentran pautas, lineamientos y sugerencias de apoyo a la hora de gestionar los espacios con cada comunidad. Segmentados en los siguientes temas:

- ◆ Prácticas colaborativas
- ◆ Socialización
- ◆ Lectura del territorio
- ◆ Instancias de coordinación
- ◆ Jornadas móviles de acceso a la justicia (JMAJ)
- ◆ Rutas de atención
- ◆ Sistema de monitoreo y evaluación (SIME)

En este orden de ideas, estos instrumentos están diseñados para que el lector tenga en cuenta una serie de elementos, que facilitarán el trabajo a realizar. Además, de plantear ideas y actividades que complementen y faciliten el trabajo en los espacios de diálogo.



1 ¿Cuáles son las herramientas para socializar los SLJ?

Para facilitar los espacios de socialización de los Sistemas Locales de Justicia, se crearon ocho herramientas, mencionadas anteriormente, que permitirán realizar de una manera más sencilla esta labor, a través de instrumentos pedagógicos, contruidos por el Equipo de Direccionamiento Estratégico de los SLJ, teniendo en cuenta el contexto del posconflicto. Dichas herramientas son:

1. Prácticas Colaborativas
2. Socialización
3. Lectura del territorio
4. Instancias de coordinación y planes de acción
5. Jornadas móviles de acceso a la justicia (JMAJ)
6. Rutas de atención
7. Sistema de Monitoreo y evaluación (SIME)

2. Descubriendo qué son y cómo funcionan los SLJ



Equipo de Direccionamiento Estratégico-SLJ¹

1 Equipo que participó en el proceso: César Pineda, Juliana Sepúlveda, Edwin Mora, Diana Palacios, Ánderson Estupiñán, Leslie Paz, Andrés Cuervo, Carol Perugache, Andrés Viveros y Nataly García.

3. Origen de los Sistemas Locales de Justicia

Es obligación del Estado, asegurar los servicios de justicia en un contexto de libertad, igualdad, democracia y derechos civiles². Teniendo en cuenta lo anterior, con la puesta en marcha en el 2009, del Plan Nacional de Consolidación Territorial (PNCT)³ se presenta el primer antecedente de acercamiento de la justicia local a territorios con necesidades de fortalecimiento institucional y fuertemente afectados por el conflicto armado interno.

Esta política nacional enfrentó cuatro retos:

- Garantizar el ejercicio de la justicia en territorios dominados por grupos armados.
- Recuperar la credibilidad en la justicia y disminuir los índices de impunidad.
- Llegar con una oferta institucional de justicia a las zonas rurales, especialmente en lugares dispersos⁴.
- Permitir que las comunidades no se tengan que desplazar ante una urgencia o necesidad, sino que la Justicia vaya hasta ellos.

2 Definición de justicia de Santana (2012) como fenómeno social y también como hecho espacial o geográfico (p. 81).

3 Para más información de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (UACT), ver <http://www.consolidacion.gov.co/?q=content/unidad-administrativa-para-la-consolidaci%C3%B3n-territorial-uact>.

4 De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, la categoría de rural disperso comprende “aquellos municipios y Áreas No Municipalizadas – ANM – que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km²)”. Misión para la transformación del campo. Definición de categorías de ruralidad. En <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/2015ago6%20Documento%20de%20Ruralidad%20-%20DDRS-MTC.pdf>. Consultado el 5 de diciembre de 2016.





Para lograr tales metas, el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT), construyeron la propuesta de crear Sistemas Locales de Justicia (SLJ)⁵, en los que las entidades prestadoras de servicios judiciales realizaran procesos de coordinación y articulación interinstitucional como línea transversal para garantizar el acceso a la justicia de manera real y efectiva a la ciudadanía.

Todo lo anterior, como una iniciativa de descentralización⁶, pensada para la articulación interinstitucional, comunicación efectiva y vinculación de los operadores de justicia, que se desarrollaría a partir del 2012, bajo los lineamientos del Sistema Local de Coordinación de Justicia para Zonas de Consolidación (SLCJ)⁷.

5 Corporación Razón Pública. Sistema Local de Coordinación de Justicia para Zonas de Consolidación (SLCJ). Ministerio de Justicia y del Derecho, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial. 2012.

6 Algunas referencias de prensa al respecto las encontramos en: *El Tiempo* (2003) Sistemas Locales de Justicia. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-986730>

7 De acuerdo con Libia Barrera y Juan Carlos Vargas (2016).

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la UACT, desde el año 2012 con el apoyo de la cooperación internacional, a través del Proyecto de Acceso a la Justicia de la Agencia del Gobierno de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), implementaron en 29 municipios los SLJ en seis regiones del país⁸. Posteriormente, a partir de mayo del año 2016, en articulación con la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad dentro de la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR), se constituyeron seis nuevos SLJ en municipios de la costa pacífica y piedemonte costero del departamento de Nariño⁹; y a finales del mismo año se inició su constitución en cuatro municipios del departamento del Putumayo¹⁰.



- 8 El Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas, San Onofre, Anorí, Briceño, Caucasia, Cáceres, El Bagre, Ituango, Nechí, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, San José de Uré, Ataco, Rioblanco, Chaparral, Planadas, La Macarena, Mesetas, Puerto Rico, San Juan de Arama, Uribe, Vistahermosa y Tumaco.
- 9 Barbacoas, Roberto Payán, Magúí Payán, El Charco, Santa Bárbara Iscuandé y Ricaurte.
- 10 Puerto Leguízamo, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán y San Miguel.



4 ¿Cuáles fueron algunos de los principales logros de esta primera etapa de implementación de los SLJ?



Todos los SLJ diseñaron, en conjunto con la comunidad, planes de acción para la gestión anual, contruidos de manera participativa por todos sus miembros.



Se promovió la vinculación de actores de justicia comunitaria a través de representantes de las JAC, y de justicia propia. Por medio de autoridades de Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios en territorios predominantemente étnicos.



Se promovió la constitución de instancias regionales de articulación de actores de justicia, que garantizan la gestión de asuntos de mayor competencia.



La realización de Jornadas Móviles de Justicia permitió acercar la oferta de justicia a zonas rurales dispersas.



Dentro de un proceso de cabildeo con autoridades locales y regionales, los treinta y cinco SLJ fueron formalizados mediante decretos o acuerdos municipales garantizando su sostenibilidad y anclaje institucional.



Los SLJ incidieron en la formulación y aprobación de los planes de desarrollo 2019 en los departamentos de Nariño, Tolima, Meta, Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar.

El Ministerio de Justicia y del Derecho viene liderando una iniciativa de articulación entre el Gobierno y la cooperación internacional, USAID, la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo fin es el trabajo unificado en una mesa técnica que contribuya a su implementación de manera conjunta, eficiente y sostenible.

Luego de esta etapa, se priorizaron treinta y cuatro municipios para los SLJ, teniendo en cuenta la presencia de actores armados ilegales, el riesgo de victimización, la ruralidad dispersa y el desempeño de la justicia en Cauca, Caquetá, Nariño, Bolívar y Antioquia, los cuales a octubre de 2017 se encuentran activos, y se han adelantado actividades relacionadas con las fases de

implementación, consolidación y sostenibilidad, alcanzando los logros, productos y resultados técnicos y territoriales propuestos a través de las siguientes acciones:

1. Ejercicios de sensibilización y socialización de la estrategia en los 34 municipios.
2. Retroalimentación y validación de las lecturas de territorio con los operadores de justicia y las autoridades locales de los municipios priorizados.
3. Formación integral dirigida a los actores de los SLJ y formación específica para el mejoramiento de sus competencias.
4. Construcción participativa y socialización de planes de acción de los SLJ.
5. Desarrollo de 82 Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia (JMAJ), las cuales han beneficiado a 15.437 personas.
6. Diálogos con entes territoriales y concejos municipales para la formalización de las instancias de coordinación de los SLJ.
7. Formación integral dirigida a los actores de los SLJ a través de cinco encuentros de prácticas colaborativas para mejorar el relacionamiento y la operatividad de la justicia local.



5. Los Sistemas Locales de Justicia y su normatividad



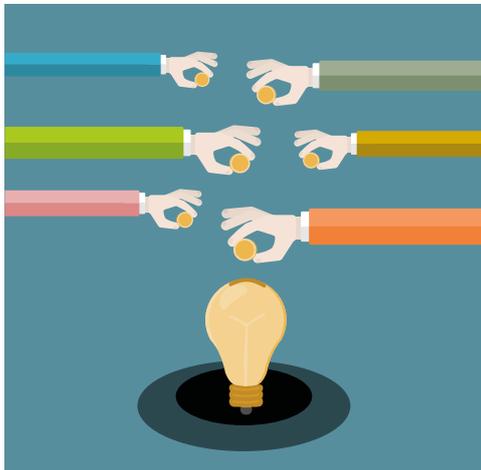
Los SLJ cumplen con el propósito de articular al Estado y la ciudadanía, con el fin de garantizar una administración de justicia eficiente y oportuna (Constitución Política, artículos 95 #7 y 113, 1991), la cual debe darse en dos sentidos:

- Entre las instituciones del Estado y la ciudadanía en el marco del cumplimiento de sus deberes constitucionales, tal y como ha sido definido en la sentencia C-517 de 1992, en la cual se evidencia la importancia de la existencia de una participación eficaz en la toma de decisiones, establecida esta como "la única forma legítima, en un Estado democrático, de llegar a una regulación entre intereses diversos, así como la mejor manera de ponderar aquellos intereses que sean contradictorios".
- Entre las autoridades administrativas y judiciales para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, explícito en el artículo 229 de la Constitución Política.

Sumado a ello, los SLJ promueven la interacción entre las instituciones teniendo como base los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 288 de la Constitución.

El PND se constituye en la herramienta de política pública más importante para la implementación y la sostenibilidad de los SLJ.

- El PND es un respaldo para que gobernadores y alcaldes incluyan acciones e iniciativas para mejorar el acceso a la justicia en torno a los SLJ dentro del marco de la gestión pública, permitiendo la inclusión de rubros dentro de los proyectos anuales de presupuesto.
- Fortalece la inscripción de proyectos de inversión en los bancos de proyectos.
- La gestión de recursos en fuentes nacionales y de cooperación internacional, y la búsqueda de alianzas con otros aliados estratégicos en los territorios.





6. Los SLJ en el marco del posconflicto

En este punto cabe resaltar que el posconflicto se refiere a aquella etapa posterior a la terminación de un conflicto armado, la cual comprende, según Cárdenas (2003), un periodo de transición y de reconstrucción, que involucra el desafío de cimentar diversas formas de resolución pacífica a los conflictos sin violencia y sin armas. En este orden de ideas, la terminación de un conflicto armado implica un proceso mucho más amplio que solo la ausencia de guerra. Un proceso de negociación y acuerdo de paz conlleva grandes retos, que requieren acciones por parte de la sociedad y el Estado, las cuales necesitan medidas a corto y largo plazo que busquen garantizar la adecuada transformación, transición y reconciliación del país (Lederach, 1994).



Es precisamente en este punto en el que se valida la propuesta de valor de los SLJ en el marco del posconflicto, entendiéndolos como un espacio de participación y reivindicación desde la sociedad civil, en poblaciones priorizadas como víctimas del conflicto. La experiencia internacional también enseña que en este tipo de procesos se debe generar un trabajo cercano y receptivo con la comunidad que derive en el fomento a la participación, en el reconocimiento de las nuevas realidades y en la gestión oportuna de todas las nuevas situaciones de conflicto que emergen, con el fin de asegurar la sostenibilidad a mediano y largo plazo.



En el marco de las observaciones anteriores, se hizo necesario planificar actividades que generen confianza en los territorios, entre las partes del conflicto, al igual que confianza de la ciudadanía frente al acuerdo de paz. En zonas de conflicto armado, las relaciones familiares, comunitarias, políticas y económicas han estado fuertemente reguladas por grupos armados en territorios sin presencia del Estado.

Teniendo en cuenta esto, los SLJ en el marco del posconflicto buscan fortalecer la confianza frente a la institucionalidad pública por parte de la comunidad y acercar la oferta de servicio de la justicia a cada territorio.

En el punto cinco del acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC, se hace énfasis en el acuerdo sobre las





víctimas del conflicto, el cual plantea que el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos, atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad (Acuerdo Final 2016), además de fortalecer la participación de la sociedad civil.

También se hace énfasis en el enfoque territorial con el fin de reconocer las diferentes necesidades y prácticas de las comunidades económica, cultural y socialmente. Así mismo, garantizar su sostenibilidad, contando con la participación de la ciudadanía desde las regiones y el territorio, ya que esta fundamenta el acuerdo final en pro de una construcción de paz.

Por lo tanto, los SLJ son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, priorizado en territorios víctimas de conflicto, con el fin de asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía. Se trata de una propuesta que recoge y potencia experiencias de justicia local que han probado su efectividad precisamente por ser una forma de trabajo que parte en el territorio, facilitando la convergencia de la institucionalidad (actores de justicia formal, administrativa, propia y de la comunidad), con el propósito de mejorar el acceso a la justicia.

7. Enfoque metodológico de los SLJ desde un modelo sistémico

“Cuando se trata del mundo social, las palabras crean las cosas porque establecen el consenso sobre la existencia y el sentido de las mismas, el sentido común, la doxa aceptada por todos como algo evidente” (Bourdieu, 1997, p. 128)

Desde una perspectiva metodológica, quien facilita podrá tener en cuenta los cuatro enfoques de los Sistemas Locales de Justicia-SLJ: territorial, pluralismo jurídico, diferencial y participativo; se interrelacionan bajo una mirada sistémica de la justicia. Esta sugiere una forma holística e interconectada de verla, donde diferentes perspectivas y verdades pueden y deben coexistir y no como si estuviera constituida por entidades separadas, desconectadas y estáticas (Najmanovich, 1995).



Para comprender el carácter sistémico de los SLJ, se debe partir de la premisa de Parson (1966) en la cual expone que la comunicación es la condición necesaria para la existencia de cualquier tipo de orden social; de manera que es fundamental que existan interconexiones que le den sentido al ejercicio práctico de la justicia local, y del acceso de las comunidades a esta justicia. De esta manera, se plantea desde¹¹ las categorías de sistema, entorno, composición y estructura.

- 11 La obra de Luhmann se reconstruye a partir de cuatro grandes problemas:
1. La complejidad, desdoblada en tres diferenciaciones: finalidad, acción y sistema-entorno;
 2. La autopoiesis de sistemas, enmarcada en la diferencia entre evolución, comunicación y diferenciación;
 3. El acoplamiento o las relaciones entre los sistemas;
 4. La observación, que significa el punto de salida de la forma teórica de pensar sistémica (Pont, 2014, p. 309).



Figura 1. Categorías para entender el carácter sistémico de la justicia local

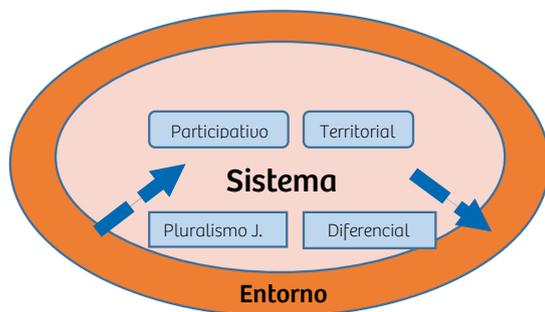


Fuente: SLJ a partir de Mieles (2009) e Iñiguez (1990).

7.1 Planteamientos

- Con referencia a lo anterior, las operaciones de los SLJ se basan en las múltiples opciones que tienen para operar desde los parámetros estructurales de un trabajo colaborativo, desde sus cuatro enfoques (participativo, territorial, pluralismo jurídico y diferencial).

Figura 2. Entorno del sistema local



Fuente: SLJ.

- Para que este objetivo central de acceso a la justicia sea efectivo, se requiere en los SLJ una relación positiva entre los agentes que los componen, para lograr una articulación en dos líneas: en el SLJ y sus actores y frente a la realidad del contexto local (relaciones sistema/entorno, compuesto por demandas y cambios).
- Los SLJ están compuestos no solo por las diferentes partes que los constituyen (instituciones y agentes), sino también por las relaciones que se establecen entre estos.
- Los SLJ son entendidos como un todo interrelacionado y no como sumatoria de las partes, lo cual implica que un cambio en alguna parte del sistema o en alguna de sus relaciones va a tener un impacto en el sistema como un todo (Bateson, 1980).
- Las relaciones entre los actores y las instituciones cobran gran importancia y relevancia, haciendo que el trabajo colaborativo sea casi o más importante que el trabajo individual y aislado.
- Todas las partes que componen el SLJ son igual de importantes en el funcionamiento de este.
- Generar conciencia acerca de la participación en un sistema aumenta su efectividad.
- Las partes (instituciones y agentes) que componen el SLJ son un sistema en sí mismo y están compuestos por diferentes relaciones fundamentales para su buen funcionamiento.

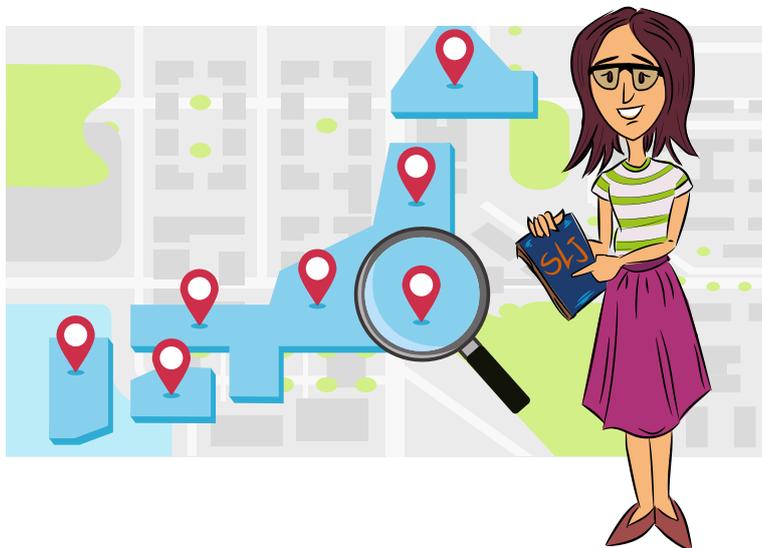


7.2. Enfoques de los SLJ

a. Enfoque territorial

Uno de los puntos más importantes de la estrategia de los SLJ es el territorio, entendido, como un espacio de prácticas culturales identitarias económicas y sociales constituido a partir de las relaciones que se dan entre las personas y de ellas con el espacio físico que habitan (Riffo, 2013). Precisamente por el carácter constitutivo de lo social, el territorio no es estático, sino que se transforma de manera constante.

El territorio es también el espacio imaginado y vivido donde se desarrollan los sentidos afectivos, emocionales, espirituales, materiales y simbólicos que dan soporte a la vida social y a la construcción de la identidad de las personas y las comunidades. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional en numerosas oportunidades al señalar que la propiedad colectiva y el territorio son “esenciales para la existencia y desarrollo de las comunidades” (sentencia T-188/93).



Además, no solo comprende los espacios habitados y usados por ellos, sino también aquellos que constituyen el ámbito tradicional de todas las actividades económicas, identitarias, sociales, culturales, políticas e institucionales que los actores construyen con y a partir del espacio geográfico. A su vez, están atravesadas por estructuras y dinámicas de poder, que desembocan en conflictos y oportunidades desiguales de desarrollo y acceso a la justicia.

En este sentido, hablar del territorio exige reconocer que además del área geográfica se trata de las interacciones entre actores, instituciones y estructuras de poder (PNUD, 2011, p. 31), que se conjugan de diversas maneras, dando lugar a formas de apropiación simbólicas y materiales del espacio.

En Colombia, una parte importante de la ciudadanía tradicionalmente asentada en la ruralidad dispersa a lo largo del país (pueblos campesinos, indígenas y afrocolombianos) ha sido invisibilizada e históricamente discriminada por la sociedad mayoritaria; investigaciones como las de Institucionalidad Socavada (2015)¹² evidencian cómo las poblaciones con una significativa ruralidad dispersa enfrentan grandes dificultades para acceder a la justicia por barreras geográficas, económicas, por la poca presencia o ausencia del Estado, la falta de legitimidad de la institucionalidad,



¹² *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto* (2015).
Investigadora principal: Carmenza Vélez Mejía. FIP. USAID.



la existencia de justicias paralelas de los actores armados ilegales, el miedo a denunciar, la impunidad y la inseguridad.

Mejorar el acceso a la justicia compromete una visión integral del territorio capaz de comprender y actuar de forma asertiva con respecto a las múltiples y complejas realidades que allí se configuran. De esta manera, el enfoque territorial¹³ dispone la articulación armónica en el cumplimiento de los deberes de las instituciones del Estado y la ciudadanía para garantizar el acceso a la justicia de manera real y efectiva (arts. 95 #7 y 113 Constitución Política). Lo anterior es fundamental para la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ), bajo tres líneas:

1. *Multidimensionalidad*: partiendo de una mirada integral e histórica del territorio, la aplicación del enfoque territorial de los SLJ se articula en la lectura de territorio, como en el diseño y planeación de intervenciones que favorezcan el acceso a la justicia y las dimensiones social, cultural, ambiental, económica y político-institucional.

- Las dimensiones social y cultural: tienen como eje de análisis y acción el reconocimiento de la diversidad étnica, social y cultural que existe en el territorio y que se concreta en la coexistencia de diversos grupos sociales con historias y procesos de arraigo diferentes entre sí; con recursos y desarrollos propios en su relación con el Estado y con la justicia, así de acuerdo a estos, identificar las posibles barreras para participar y acceder a la justicia para la resolución de sus necesidades.

13 Se toman los aportes de Sepúlveda, Rodríguez, Echeverry & Portilla (2003). *El enfoque territorial del desarrollo rural*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; y Riffo, Luis (2013) *50 años del ILPES: evolución de los marcos conceptuales sobre desarrollo territorial*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.

- La dimensión ambiental: es entendida como la gestión adecuada y sostenible de los ecosistemas, la cual resulta imprescindible de cara a los retos que plantean la contaminación y el calentamiento global, que amenazan recursos vitales. En relación con este último, es relevante identificar el tipo de conflictividades ambientales que se generan en el territorio y los actores involucrados, con el fin de construir alternativas de actuación, gestión y prevención, en distintos niveles, para la resolución de conflictos ambientales desde los SLJ y evitar su escalonamiento.
- La dimensión económica y productiva: se constituye en una de las principales barreras que impiden a las personas y comunidades acceder a la justicia. De esta forma, resulta vital que las acciones de intervención que lideran los SLJ tengan en cuenta estos aspectos como esenciales en la comprensión del acceso a la justicia local.
- La dimensión político-institucional: tiene como prioridad el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática¹⁴, la confianza y la corresponsabilidad¹⁵. Es decir, la colaboración armónica entre las ramas del poder público¹⁶ y la conformación de los SLJ, sus instancias de coordinación en el trabajo cotidiano y el desarrollo de sus planes de acción.

2. Visión intersectorial: actuar en escalas y niveles múltiples: las dinámicas territoriales tienen múltiples dimensiones que se entrecruzan de forma permanente. Las situaciones de conflictividad y las necesidades jurídicas que se presentan en los territorios exigen una mirada capaz de trascender una

14 Desde los postulados de Sepúlveda, Rodríguez, Echeverry & Portilla, 2003.

15 Rifo, 2013.

16 De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política.



aplicación mecánica y procedimental de la ley y, en su lugar, gestionar alternativas integrales de justicia como parte del desarrollo y la realización de la dignidad de las personas y los pueblos. “Los territorios, desde lo local hasta lo nacional, son actores determinantes de la gobernabilidad en la gestión pública y de la gobernanza en general de la sociedad” (Buitelaar, Echeverri, Silva, & Riffo, 2015, p. 27).

Por lo tanto, esta visión se expresa en el diálogo y trabajo colaborativo que logran los actores del SLJ entre sí, así como en la capacidad de convocar la participación de otros sectores e instituciones en los niveles municipal, regional, departamental y nacional, según las necesidades y condiciones propias del contexto territorial¹⁷.

3. La intertemporalidad: la intertemporalidad aplicada a los procesos de los SLJ tiene que ver con la capacidad de reconocer cómo se configuran las visiones de justicia complementarias con la democracia, el análisis de las conflictividades. Es decir, entender la confluencia de tiempos, actores, niveles de afectación y así generar posibilidades de intervención más acertadas; también, tienen que ver con en el ejercicio de hacer visibles los procesos de resiliencia y de resistencia social, los cuales han



¹⁷ Este planteamiento se relaciona con las categorías de sistema y entorno de Luhmann (1997).

movilizado a diversos actores sociales en defensa de su territorio y de sus identidades.

b. Enfoque de pluralidad jurídica

El pluralismo jurídico “describe la coexistencia de varios sistemas jurídicos en un mismo espacio sociopolítico, siendo el derecho estatal uno más de los derechos existentes en la realidad social” (Garzón¹⁸, 2014, p. 186). En ese sentido, el pluralismo jurídico fue acogido por la Constitución Política de Colombia (1991) como un principio y valor constitucional que reivindica la coexistencia de diversas formas de ver el mundo, y propicia la activa intervención de todas las culturas para la construcción del Estado social de derecho (Constitución Política artículos 1° y 2°, 1991).



18 Para profundizar en el tema, remitirse a Eonomía. *Revista en Cultura de la Legalidad Número 5*, septiembre 2013 – febrero 2014, pp. 186-193. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2178/1114>.



En este orden de ideas, para los SLJ el pluralismo jurídico es uno de los ejes del acceso a la justicia en los territorios. La existencia de una sociedad y de sistemas normativos plurales exige un diálogo permanente y respetuoso con los pueblos étnicos (indígena, negro, afrocolombiano, palanqueros, raizal o rom) en el marco de la protección por parte del Estado a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Constitución Política, artículo 7°, 1991), bajo la premisa de ser un país multicultural.

Por lo tanto, en los SLJ el enfoque del pluralismo jurídico se reconoce como un principio constitucional que integra las diversas visiones de justicia existentes en Colombia. Parte de reconocer y proteger los sistemas de justicia propios que los pueblos étnicos han desarrollado como parte del derecho de autodeterminación y la aplicación de su autonomía territorial y cultural. De esta manera, las funciones que se desarrollan en los diversos sistemas deben ser distintas de acuerdo con la forma diferenciada de su funcionamiento; en lo que respecta al acceso a la justicia, se debe partir del respeto en la diferencia sin ningún tipo de justificación a la discriminación, partiendo de que “ninguna visión del mundo puede primar ni imponerse, pero sí debe promoverse el consenso intercultural” (sentencia T-642, 2014).

c. Enfoque diferencial

El enfoque diferencial es una de las herramientas más poderosas de la política pública que permite desarrollar el mandato constitucional de la igualdad, expresado de un lado, en el derecho de todas las personas a ser tratadas como libres e iguales ante la ley y, por otro, en la necesidad de adoptar medidas para que esa igualdad sea real y efectiva (Constitución Política, artículo 13, 1991).



En este sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes oportunidades con respecto a la obligación que tiene el Estado de aplicar acciones afirmativas y atención diferencial a los más débiles, con el objetivo de erradicar las injusticias presentes. Reconocer la igualdad como un principio normativo y como un valor constitucional básico para la democracia permite que las personas y grupos sociales siendo diferentes y diversos tengan garantías para el ejercicio de sus derechos.

Otro elemento importante para resaltar del enfoque diferencial es la desigualdad como un fenómeno multidimensional que obedece a la intersección de distintos factores de discriminación y violencias por cuenta de sistemas hegemónicos asociados al androcentrismo, heterosexismo, clasismo, racismo, adultocentrismo y otros elementos, ubicando a las personas y grupos sociales en posiciones de subordinación.

Por lo tanto, siguiendo los planteamientos de esta estrategia nacional, en el marco de la implementación de los SLJ, la aplicación del enfoque diferencial implica



- Identificar las pautas y prácticas discriminatorias en un grupo determinado que afecten el acceso a la justicia en el territorio. En este punto es clave reconocer que van desde la invisibilización hasta la indiferencia institucional que termina excluyendo a grupos sociales o negándoles, por acción errada u omisión, el ejercicio de sus derechos.
- Visibilización de vacíos y riesgos en garantía de derechos, particularmente frente al acceso a la justicia. Se refiere a la capacidad de identificar situaciones y condiciones de la institucionalidad y del territorio que interfieren de forma significativa en el acceso a la justicia.
- Diseño de herramientas de solución diferenciada que consideren particularidades, necesidades y formas de vida de los diferentes grupos poblacionales e individuos, priorizando a quienes requieren especial protección constitucional.
- Participación efectiva y equitativa de los diversos actores del SLJ, que implica la construcción de condiciones favorables al diálogo de saberes horizontal y al reconocimiento mutuo, el desmonte de relaciones de poder jerárquicas.
- Planeación y ejecución de medidas afirmativas soportadas en caracterizaciones sistémicas, considerando que las condiciones de vulnerabilidad



en que se encuentran muchas personas y grupos tienen una larga trayectoria histórica, social y cultural que amerita acciones específicas de reparación y atención.

Finalmente, estas medidas tienen un soporte constitucional respecto a la necesidad de reconocer las condiciones de discriminación y desigualdad a las que se han visto sometidas las mujeres (y otros grupos poblacionales), y frente a las cuales el Estado tiene la obligación de tomar medidas que contribuyan a su erradicación.

En general, la aplicación del enfoque diferencial en la estrategia de los SLJ busca reconocer la diversidad de los territorios tanto en el enorme potencial de riqueza natural, social y cultural, como también los problemas y necesidades que atraviesan las comunidades y las personas que las conforman, y que a lo largo de la historia se han profundizado por la exclusión de la que han sido objeto.

d. Enfoque participativo

La Constitución Política ha establecido la participación como un derecho, deber, valor y principio, el cual es la expresión máxima del Estado social de derecho y del pluralismo¹⁹; por lo que frente a las decisiones que afectan a las personas en su vida económica, política, administrativa y cultural, [la participación] se instaure como un instrumento indispensable e insustituible para la efectividad de otros derechos constitucionalmente reconocidos²⁰.

19 Artículos 1°, 2°, 40, 95, 154 y 155 de la Constitución Política. Igualmente confrontar las consideraciones jurídicas número 3 y 9 de la sentencia C-891 de 2002.

20 Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos, adoptado en Colombia mediante Ley 74 de 1968, dispone: "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones





El concepto de participación en torno al acceso a la justicia busca asegurar que los intereses y requerimientos de la sociedad civil²¹ sean contemplados e incluidos como herramienta para orientar la capacidad de respuesta de la justicia a las conflictividades locales y regionales. Por esta razón, el trabajo colaborativo Estado-sociedad es esencial para que las comunidades urbanas y rurales participen en la construcción de SLJ efectivos y con capacidad real de respuesta.

La creación de diferentes mecanismos de participación contribuye para que la ciudadanía asuma un rol definitivo en la sostenibilidad en esta estrategia de justicia local. Se requieren marcos institucionales que incentiven la corresponsabilidad Estado-sociedad para que la ciudadanía ejerza un papel en

indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.

21 Entre los que se destacan organizaciones sociales, campesinas y comunidades étnicas.

la producción de servicios, que respondan a sus necesidades de manera adecuada y eficiente (Ziccardi, 2004). Sobre la base de las consideraciones anteriores, el fortalecimiento y la corresponsabilidad de la ciudadanía pueden expresarse de manera concreta en los SLJ en aspectos como

- *Identificación de las barreras de acceso a la justicia.* En cada territorio la sociedad civil es fundamental para identificar aquellas condiciones que obstaculizan el acceso a la justicia. En muchos casos existen barreras geográficas, económicas, falta de capacidad institucional, desconfianza²², justicias paralelas implementadas por grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), entre otras. En el caso de pueblos indígenas se presentan incluso barreras de tipo cultural y lingüístico²³.
- *Detección temprana de conflictividades.* Las comunidades conocen de manera directa las características, los riesgos y las condiciones de la justicia local en sus territorios, de manera que su participación en la



22 Producto en muchos casos de la falta de efectividad de la justicia en lo local, la corrupción en las instituciones y de los actores de justicia.

23 Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú & Fundación Debido Proceso Legal. *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. P. 6. Disponible en [http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos para el acceso a la justicia en las americanas version final.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americanas_version_final.pdf).



identificación de conflictividades es definitiva para que los SLJ puedan generar alertas y ejercicios de respuesta.

- *Resolución pacífica de conflictos desde el interior de las comunidades.* Por medio de mecanismos no formales para resolver conflictos de manera pacífica, la sociedad civil podrá incidir en la descongestión de la justicia formal y administrativa, haciendo un menor uso de las vías jurídicas formales y acudiendo a las capacidades de las organizaciones, lo que puede ayudar a eliminar la predominancia de la cultura del litigio.
- *Desarrollo de propuestas para el mejoramiento de la calidad del servicio prestado por los actores de justicia.* Las comunidades pueden analizar el estado actual de la justicia en sus territorios y generar estrategias de acuerdo con sus contextos para que la calidad del servicio responda a la demanda local. Contribuir de manera directa en la priorización de las conflictividades, el diseño de rutas y estrategias de intervención.



- *Construcción de escenarios de articulación entre la justicia formal y administrativa y la justicia propia en los territorios.* A partir del enfoque pluralista y multicultural del Estado, se deben establecer espacios interculturales locales para el ejercicio de un sistema de justicia respetuoso e incluyente de los pueblos étnicos que contribuyan al fortalecimiento de la justicia propia y sus diversas formas de solución de controversias y conflictos de acuerdo con sus usos y costumbres.
- *Diseño participativo de instrumentos de monitoreo y veeduría en relación con la justicia:* De acuerdo, al artículo 270 de la Constitución Política de Colombia (1991), en el que se establece que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”, es necesario el planteamiento desde la ciudadanía de ejercicios de monitoreo y veeduría como estrategia contra la corrupción, que podría incidir en los procesos de la justicia local y en la generación de confianza.



Por lo tanto, es importante fomentar desde los SLJ que la sociedad civil se empodere para hacer una adecuada exigibilidad de sus derechos. Para ello, en primera instancia, se requiere desarrollar iniciativas locales en las que puedan conocer en primer lugar, cómo opera el sistema de justicia, las funciones de los actores de justicia y su función con las instituciones; en segundo lugar, es necesario fortalecer sus capacidades en la facilitación de acuerdos y negociaciones pacíficas de los conflictos y, finalmente, adquirir herramientas para desarrollar veedurías y espacios de formación al ciudadano como contralor y facilitador en la construcción de las políticas públicas²⁴.

Por lo tanto, los SLJ buscan promover “el protagonismo autónomo de la sociedad civil”²⁵ y la articulación de los colectivos y organizaciones sociales en torno al tema de justicia local. Esto contando con una perspectiva multicultural que permita a la sociedad civil, incluyendo a los pueblos étnicos como sujeto colectivo “volver a pensar, redimensionar y redefinir nuevas formas de relaciones e interrelaciones” (Izquierdo, 2007, p. 30).

24 Reunión de expertos en acceso a la justicia. acceso a la justicia en Iberoamérica. Lineamientos para una guía de buenas prácticas. Santiago de Chile 28, 29 y 30 de noviembre 2007. Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y Ministerio de Justicia de Chile. Disponible en <http://www.comjib.org/sites/default/files/Acceso-a-la-Justicia.pdf>. P. 35.

25 Portillo, A. Claves para el análisis de la participación ciudadana. P. 11. En Ziccardi, A. (2004). Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Sociales Circuito Mario de la Cueva, s. n., Ciudad Universit. México. Claves para el análisis de la participación ciudadana.

8. Operatividad de Los Sistemas Locales de Justicia

El proceso de implementación de los SLJ en conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, busca “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”²⁶, lo que representa grandes desafíos a nivel local, regional y nacional. Además, contribuye a la generación de confianza entre los distintos actores, promueve la apropiación local y regional de la justicia, fortalece el reconocimiento de la justicia propia y la justicia comunitaria y garantizar su sostenibilidad.

En relación con los retos y los principios de los SLJ, el objetivo último de la estrategia es mejorar el acceso a la justicia como una condición necesaria para el desarrollo integral, el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una paz sostenible. Se trata de promover transformaciones sociales y culturales que favorezcan la confianza y la colaboración entre Estado y comunidad, de manera que puedan desarrollar alternativas de respuesta eficientes frente a los conflictos y necesidades jurídicas que existen en el territorio.

En lo que respecta a la sostenibilidad de los SLJ, se refiere a la capacidad que tiene un proceso para alcanzar sus objetivos y mantenerse vivo en el tiempo. Los SLJ cuentan con una estrategia de sostenibilidad que involucra la caja de herramientas pedagógicas, el acompañamiento técnico de un equipo nacional y territorial y la documentación de procesos y prácticas en gestión del conocimiento para el sector de justicia.

26 Naciones Unidas. Objetivos del Desarrollo Sostenible. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>.



Estos elementos, sumados a los indicadores de monitoreo y evaluación, son insumos para que quien los facilite tome decisiones en los distintos niveles de la implementación de los SLJ.

En este orden de ideas, existen dos ejes estratégicos para la sostenibilidad con propuestas diferenciadas:



Herramientas pedagógicas para la implementación y la sostenibilidad de los SLJ

Socialización

Su objetivo es unir voluntades de la sociedad civil y los actores de la justicia local para generar propósitos comunes, reconociendo estructuralmente los abordajes conceptuales y metodológicos de los SLJ.

Lectura del territorio

Ejercicio de investigación (cualitativo - cuantitativo) en relación con la oferta institucional de justicia las necesidades en torno a la demanda de justicia en contexto.

Instancias de coordinación y planes de acción

Son grupos de trabajo colaborativo y de interlocución del SLJ que permiten establecer mecanismos de articulación, planeación y gestión. Los planes de acción son la carta de navegación del SLJ como instrumentos de planeación construidos de manera participativa entre los actores de justicia.

Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia

Su objetivo es llevar los servicios de justicia, especialmente a la ruralidad dispersa, para mejorar las relaciones de confianza en la institucionalidad.

Rutas de atención

Orientan a la ciudadanía en la atención de conflictividades específicas y en el acceso a los servicios de justicia.

Prácticas colaborativas y enfoque sistémico

Mecanismos de trabajo colaborativo para mejorar el relacionamiento en la justicia local.

Sistema de Monitoreo y seguimiento (Sime).

Seguimiento a la línea base de la justicia local y a los procesos de intervención de la estrategia.

Institucional

- El establecimiento de la Comisión o instancia Nacional de Acceso a la Justicia; la consolidación de los SLJ como política pública nacional del Ministerio de Justicia y del Derecho; la creación de políticas públicas a nivel local; y el establecimiento de alianzas institucionales, gubernamentales para la búsqueda de financiación.

Participativo

- La participación ciudadana y los esquemas de control social a la justicia, como veedurías ciudadanas y escenarios de rendición de cuentas en lo local, regional y nacional.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, L. (2005) *Guía práctica para la sistematización de proyectos y programas de cooperación técnica*. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Disponible en <http://www.fao.org/3/a-ah474s.pdf>.

Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la paz de Colombia. Disponible en http://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_030715_Acuerdo%20de%20Santa%20Fe%20de%20Ralito.pdf

Anderson, H. (2012) *Conversación, lenguaje y posibilidades*. Amorrortu Editores. Barcelona.

Bateson, G. (1980) *Espíritu y naturaleza..* Buenos Aires. Amorrortu.

Boaventura de Sousa (2007). “La reinención del estado y el estado plurinacional”. Santa Cruz, Bolivia. P. 30. Disponible en http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/reinencion%20del%20estado%20y%20estado%20plurinacional_Bolivia.pdf

Baudouin, D. [sin fecha] Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica. *European Journal of Legal Studies*. Disponible en <http://www.ejls.eu/1/14ES.htm>

Belmonte, A. & Soms, F. (2014) *Acceso a la justicia en Mendoza, necesidades y posibilidades*. Universidad Nacional de Uncuyo. Disponible en: http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf

Buitelaar, R., Echeverri, R., Silva, I., & Rizzo, L. (2015). *Estrategias y políticas nacionales para la cohesión territorial*. *Estudios de*

caso latinoamericanos. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.

Borda, S. *La internacionalización de la paz y de la guerra en Colombia durante los Gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe: búsqueda de legitimidad política y capacidad militar*. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Ediciones Uniandes, Bogotá. Disponible en <https://appsciso.uniandes.edu.co/sip/data/pdf/INTERNALconflicto.pdf>

Bourdieu, P. (1998). *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.

Cardona, O. (2001) *Estrategia de divulgación e información pública para la gestión de riesgos*. Santo Domingo. Disponible en http://www.desenredando.org/public/vari0s/2002/pdrd/3-1EDIP_F-may_28_2002.pdf.

Cárdenas, M (2003) “Bases para la construcción del posconflicto en Colombia”, en “*La construcción del posconflicto en Colombia, enfoques desde la pluralidad*”. P 19 a 24.

CEH. (1999). “*Guatemala Memoria del silencio*”, Disponible en http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf.

Centro de Memoria Histórica; “*Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC*”. Disponible en: http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/11/Proceso_de_paz_con_las_Autodefensas.pdf.

CEPAL. (2016). *La matriz de la desigualdad social en América Latina*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.

Capra, F. (1998). *La trama de la vida*. Barcelona: Editorial Anagrama.



Chávez J; “*An Anatomy of Violence in El Salvador*”. Disponible en <https://nacla.org/article/anatomy-violence-el-salvador>.

Constitución Política de Colombia (1991).

Contrapunto (2015). El Salvador. *Las cifras de homicidios (1994-2014)*. Disponible en <http://www.contrapunto.com.su/archivo2016/opinion/columnistas/las-cifras-de-homicidios-1994-2014>.

CNN (2017). La tasa de homicidios en El Salvador cae en el 2016. Disponible en <http://cnnespanol.cnn.com/2017/02/18/tasa-de-homicidios-en-el-salvador-cae-13-en-el-2016/>

Corte Constitucional. (2003); Sentencia T-602 de 2003.

Corte Constitucional. (2002); Sentencia T-098 de 2002.

Corte Constitucional. (2016); Sentencia C-539 de 2016.

Corte Constitucional. (2014); Sentencia T-967 de 2014.

Corte Constitucional. (2016); Sentencia C-297 de 2016.

Corte Constitucional. (2012); Sentencia T-236 de 2012.

Corte Constitucional. (2014); Sentencia C-463 de 2014.

Corte Constitucional. (2014); Sentencia T-642 de 2014.

Corte Constitucional. (2002); Sentencia C-891 de 2012.

Corte Constitucional. (2006); Sentencia T-704 de 2006.

Crónica del Quindío (2017). Declaración del Ministro. Abril-2017. Disponible en <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-sistemas-locales-de-justicia-llegaron-a-134-municipios-del-pais-sección-la-nación-nota-109112>

Cruz, (1998); “*La violencia en El Salvador en los años noventa. Magnitud, costos y factores posibilitadores*”; Disponible en: <http://www.iadb.org/res/laresnetwork/files/pr38finaldraft.pdf>.

Cunill, N. (1995). La rearticulación de las relaciones Estado-sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 4 (Jul. 1995). Caracas.

Cunliffe, A. (2008), Orientations to social constructionism: Relationally responsive social constructionism and its implications for knowledge and learning, *Management Learning*, Vol. 39, No. 2, pp. 123-139.

De la Cueva, M., Ciudad Universit. México. *Claves para el análisis de la participación ciudadana*.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Sobre la verificación de requisitos*. Disponible en: <https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Verificaci%C3%B3ndeRequisitosenProyectos.aspx>.

De los contratos Plan a los contratos Paz. *Construcción de paz y pos-conflicto*. Disponible en <https://www.dnp.gov.co/Contratos-Plan/Paginas/ContratosPlan.aspx>.

De los contratos Plan a los contratos Paz. *Construcción de paz y pos-conflicto*. Disponible en <https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Verificaci%C3%B3ndeRequisitosenProyectos.aspx>.

El Tiempo. (2003) *Sistemas Locales de Justicia*. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-986730>.

Ferrajoli, L. (2010). Igualdad y diferencia. En D. Caicedo, & A. Porras (Edits.), *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*. Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.



Fraser, N., Honneth, & Axel (2006). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Ediciones Morata y Fundación Paideia Galicia.

García, M. (1992). *De la Uribe a Tlaxcala. Procesos de paz*. Bogotá: CINEP.

IANNELLO, P. (2015) *Pluralismo jurídico*. P. 784. UNAM. Instituto de investigaciones jurídicas. México. Disponible <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bju/libros/8/3875/24.pdf>.

Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú & Fundación Debido Proceso Legal (2009). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas*. Disponible en http://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf.

Izquierdo, B. (2007) *Políticas públicas en salud para los pueblos indígenas en Colombia con enfoque intercultural*. Maestría en administración pública. ESAP. Bogotá.

Izuzquiza (1990). *Referidos por Mieles (2009)* en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/2630/1/695050.2009.pdf>

Fundación Ideas para la Paz (2016) *Procesos de Paz en gobiernos anteriores*. Disponible en: <http://www.pares.com.co/wp-content/uploads/2015/01/Procesos-de-PAZ-FARC.pdf>.

Fundación Ideas para la Paz (2015) *Institucionalidad Socavada. Justicia local, territorio y conflicto*. (2015) Investigadora principal: Carmenza Vélez Mejía. FIP. USAID.

Gergen, K. J. & Gergen, M. (2004) *Social construction: Entering the dialogue*, Taos Institute Publications: Ohio, USA.

Gittell, J. H. (2016) *Transforming relationships for high performance: the power of relational coordination*. Stanford University Press: Stanford, California.

Gutiérrez, M. (2011). *Pluralismo jurídico y cultural en Colombia*. *Revista Derecho del Estado* n. ° 26, enero-junio de 2011, pp. 85-105. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n26/n26a04.pdf>.

La Patria. (2012) Tres décadas de diálogos de paz. Disponible en <http://www.lapatria.com/en-domingo/tres-decadas-de-dialogos-de-paz-17230>.

Lederach, J (1994) “Un marco englobador de la transformación de conflictos sociales crónicos”. Disponible en <https://www.gernikagoratu.org/web/uploads/documentos/523bc5f35e07669be7d2809b586a11d538a77497.pdf>.

López, C. (2016) *¡Adiós a las FARC! ¿Y AHORA QUÉ? Construir ciudadanía, Estado y mercado para unir a las tres Colombias*. Bogotá.

Luhmann, N. (1997). *Organización y decisión. Autopoiesis, acción y entendimiento comunicativo*. Barcelona: Anthropos.

Manjoo R, McRaith C, (2010); “Gender-Based Violence and Justice in Conflict and Post-Conflict Areas” 2010 Symposium entitled “Gender-Based Violence and Justice in Conflict and Post-Conflict Areas.” Disponible en: <http://www.lawschool.cornell.edu/research/ilj/upload/manjoo-mcraith-final.pdf>.

Melo, J. (1991). Los paramilitares y su impacto sobre la política. En *Al filo del caos. crisis política en la colombia de los años 80*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI).



“Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal”. Agosto del 2014. Ed. Garcés Carabalí Daniel.

Ministerio de la Protección Social. (2011). *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia* (Ministerio del Trabajo ed.). Bogotá.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Preguntas generales sobre la OCDE*. Disponible en http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/publicaciones/7858/preguntas_generales_sobre_la_ocde.

Ministerio de Justicia y del Derecho. Documento técnico Plan Decenal de Justicia. Disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/PlanDecenaldeJusticia.aspx>

Mouffe, C. (2006). Informativo del XII Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social “El otro no debe ser un enemigo; debe ser un adversario”. Disponible en <http://www.javeriana.edu.co/felafac2006/edicioneselencuentro/elencuentrosept28.pdf>.

Moser, McIlwaine (2001); “*Violence in a post-conflict context, Urban por perceptions from Guatemala 2001*”. The World Bank, Washington D.C. Disponible en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/407981468771062680/pdf/multi0page.pdf>.

Najmanouich, D. (1995) El lenguaje de los vínculos. De la interpretación absoluta a la autonomía relativa, en E., N., Dabas & D., Najamanouich, (comp). *Redes El lenguaje de los vínculos* (pp. 33-75). Buenos Aires: Paidós.

Naciones Unidas. Objetivos del Desarrollo Sostenible. Disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Naruáez, G. (2014). Análisis de los procesos de paz en Colombia en los inicios de la década de los noventa. Lecciones de El Salvador. *Criterios – Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*. Vol. 7. No. 2p. 43-90, julio-diciembre de 2014.

PNUD. (1999). *Guía sobre interculturalidad. Primera parte. Fundamentos conceptuales*. Colección Cuadernos de Q'anil. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Guatemala. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/122605257/GUIA-SOBRE-INTERCULTURALIDAD>.

Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos, adoptado en Colombia mediante Ley 74 de 1968.

Pécaut, D. (199). *De las armas a la política*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI).

Pizarro León Gómez, E. (1996). *Insurgencia sin revolución. La guerrilla en Colombia una perspectiva comparada*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI).

Presidencia de la República, *Consejería Presidencial, para los Derechos Humanos; Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior; Departamento Nacional de Planeación*. (2015). Estrategia nacional para la garantía de los derechos humanos 2014-2034 (Presidencia de La República de Colombia ed). Bogotá, Colombia: Presidencia de La República de Colombia.

Pont, J. (2014). *Entendimiento comunicativo*. Disponible en <http://www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/viewFile/98/89>.



Reunión de Expertos en Acceso a la Justicia. Acceso a la justicia en Iberoamérica, Lineamientos para una guía de buenas prácticas. Santiago de Chile, 28, 29 y 30 de noviembre 2007. Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y Ministerio de Justicia de Chile. Disponible en <http://www.comjib.org/sites/default/files/Acceso-a-la-Justicia.pdf>.

Riffo, L. (2013). *50 años del IILPES: evolución de los marcos conceptuales sobre desarrollo territorial*. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas. CEPAL.

Sepúlveda, S., Rodríguez, A., Echeverry, R. & Portilla, M. (2003). *El enfoque territorial del desarrollo rural*. San José de Costa Rica, Costa Rica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Shotter, J. (2009). Perplexity: Preparing for the happenings of change, in Lowe, S., *Managing in changing times*, Sage Publications: London, pp. 135-176.

Romero, M. (2007). Nuevas guerras, paramilitares e ilegalidad: Una trampa difícil de superar en: Parapolítica. *La Ruta de la Expansión Paramilitar y los Acuerdos Políticos*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris, Editorial Intermedio.

Turriago, D. (2012). Cristianismo y derechos humanos, en J. M. Siciliani (dir.), *Biblia y derechos humanos. Aportes para una pastoral bíblico-narrativa en la pastoral social*. Bogotá: Antropos.

Villarraga, A. Plazas, Nelson (1994). *Para reconstruir los sueños: una historia del EPL*. Bogotá: Fondo Editorial para la Paz, Fundación Progresar, Fundación Cultura Democrática.

Villarraga, A. (2008). Procesos de Paz: Gobiernos Nacionales y Movimientos Insurgentes M-19, EPL, PRT y MAQL. En Sentidos y Sinsentidos de la Paz: Bogotá: Instituto para la paz, la pedagogía

y el conflicto urbano. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Wolk, L. (1998) Coaching: *El arte de soplar las brasas*. Buenos Aires: Gran Aldea Editores:

Zemelman, H. & León, E. (1997). *Subjetividades: umbrales del pensamiento social*. Barcelona, España: Anthropos y Centro Regional de Investigaciones Interdisciplinarias.

Ziccardi, A. (2004). *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Sociales Circuito.

Zuluaga, J. (1999). De guerrillas a movimientos políticos: Análisis de la experiencia colombiana el caso del M-19, en *De las armas a la política*. Bogotá: tercer Mundo Editores, Universidad Nacional de Colombia, instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI).



